

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5 b) del programa

**CX/AF 02/7
Marzo de 2002**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX
SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL**

**Tercera reunión
Copenhague, Dinamarca, 17 – 20 de junio de 2002**

EXAMEN EN EL TRÁMITE 4

**SECCIÓN 6 “PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS”
(del anteproyecto de código de prácticas sobre buena alimentación animal)**

**OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN EL TRÁMITE 3
(en respuesta a la circular CL 2001/37-AF)**

El presente documento contiene el texto de la Sección 6 “Producción y utilización de piensos en las fincas” del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal, incluido el resumen de las observaciones presentadas por los gobiernos y los organismos internacionales interesados en el Trámite 3, en respuesta a la CL 2001/37-AF en que se pedían propuestas relativas a la sección. El texto de la Sección 6 “Producción y utilización de piensos en las fincas” del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal, así como las observaciones, se presentan al Grupo de Acción **para su examen en el Trámite 4** del *Procedimiento uniforme acelerado para la elaboración de normas del Codex y textos afines* (véase el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 12ª edición, páginas 21-23).

Observaciones presentadas por: **Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Suiza, Turquía, la Comisión Europea, la Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (FEFAC), la Federación Internacional de Lechería (FIL), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Unión Internacional de las Sociedades de Microbiología/Comité Internacional de Microbiología e Higiene Alimentaria (ICFMH/IUMS).**

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL TEXTO DE LA SECCIÓN 6 “PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS” DEL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL POR LOS GOBIERNOS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES INTERESADOS¹

OBSERVACIONES GENERALES

CANADÁ

De acuerdo con el objetivo del Grupo de Acción, la finalidad de la Comisión del Codex Alimentarius y las primera y segunda conclusiones de las reuniones, el Canadá solicita que se eliminen de esta sección del Código de Prácticas las referencias generales a la sanidad animal y el medio ambiente. Además, con el fin de garantizar que el código siga siendo fiel al mandato del Codex, creemos necesario asegurar que cada una de las prácticas de producción propuestas contribuya a la protección de la salud del consumidor. En el caso de que no se pueda determinar ningún tipo de relación entre la presencia de contaminantes en los piensos y la existencia de un riesgo para la salud del consumidor, no deberán incluirse en el código.

Muchos de los requisitos que aparecen en la sección 6.2, Fabricación de piensos en las fincas, también serían necesarios para la fabricación de piensos destinados a la venta. Tal vez sea preferible modificar la sección 5 del código, de manera que se aplique en general a todos los fabricantes de piensos, independientemente de que se elaboren de forma industrial para la venta o en las fincas (no destinados a la venta) y haya una sección aparte en la que se enumeren los requisitos adicionales para la producción industrial de piensos en lugar de repetir dichos requisitos en dos secciones distintas del código.

El Canadá cree necesario utilizar una tecnología coherente en todo el código: por ejemplo, se han definido los conceptos de “pienso” e “ingrediente de pienso”, y es preferible utilizar estos términos en lugar de “alimento para animales” en todo el documento.

MALASIA

En general, Malasia está conforme con el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (incluida su sección 6).

NUEVA ZELANDIA

Nueva Zelandia considera que esta sección es desproporcionada con respecto al grueso del Anteproyecto de Código en cuanto a su alcance, profundidad y detalles. Le preocupa que esta sección sea demasiado prescriptiva, lo que atenta contra la decisión del Codex de intentar elaborar normas que se basen más en los resultados. Por lo tanto, Nueva Zelandia considera que la sección debe revisarse de manera que complemente el Código y no lo domine.

Asimismo, Nueva Zelandia sugiere que la finalidad, el alcance y el vocabulario de esta sección no distinguen los riesgos en las fincas, aplicando diversos sistemas, de los problemas sistemáticos generales (por ejemplo, el agua de riego, el entorno de las fincas), que suelen desbordar al control local.

Nueva Zelandia propone que en esta sección se distinga entre:

- empresas agrícolas que utilizan exclusivamente o en parte piensos elaborados o forrajes transportados desde fuera;
- empresas agrícolas que producen ingredientes de piensos para una elaboración o utilización posterior en otro lugar;
- empresas agrícolas en las que los piensos se elaboran en la finca utilizando tanto ingredientes propios como importados, o en las que hay una producción de forrajes en la finca;
- fincas que no utilizan piensos importados de ningún tipo, como los sistemas pastorales o de pastoreo, el pastoreo intensivo, la agricultura extensiva, la ganadería tradicional y las prácticas nómadas.

¹ Como leer este documento:

Texto del Codex en casillas

PAÍS/ORGANISMO:

Observaciones inmediatamente después del texto

Los riesgos que entrañan cada uno de los cuatro tipos de empresa agrícola son distintos y deberían clasificarse teniendo en cuenta los diversos perfiles del riesgo y la exposición. Cuando se consideran todos estos tipos de fincas y se intenta encontrar requisitos comunes para la gestión de riesgos en todos ellos, dichos requisitos parecen resultar excesivos en relación con los riesgos que presenta cada tipo de explotación.

Nueva Zelanda cree que, tal como está redactada actualmente la sección, su cumplimiento constituirá un problema tanto para los países menos adelantados como para los países en desarrollo. Dicho cumplimiento también puede resultar problemático para algunos países desarrollados.

NORUEGA

En general, Noruega apoya la propuesta global presentada por el grupo de redacción presidido por Australia. En la introducción se declara que esta sección también incluye la acuicultura. Debido a que la producción acuícola comprende una amplia gama de sistemas de ordenación, han de realizarse algunos ajustes en el texto.

Asimismo, deberán aplicarse buenas prácticas de fabricación (BPF) en todas las fases de la producción en las fincas. Deberá aplicarse cuando proceda el análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP).

POLONIA

En lo que respecta a la inocuidad de los productos alimenticios, deberá hacerse más hincapié en el HACCP y otros métodos alternativos de análisis de los alimentos. También, deberá tenerse en cuenta el HACCP para las fincas pequeñas. Estos procedimientos reducirían al mínimo o eliminarían las sustancias indeseables de los piensos.

TURQUÍA

En conjunto, el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal es comprensible y práctico (CL 2001/36-AF).

Se opina que la sección 6 de dicho Código, "Producción y utilización de piensos en las fincas", es lógica y razonable en lo relativo a una buena alimentación animal, aunque aún no resulte práctica en Turquía debido a las razones que se enumeran a continuación. La aplicación de la sección 6 requerirá tiempo.

- a) Deficiencia legislativa de la ordenación de los pastos. Casi todos los pastizales pertenecen al Gobierno. Su utilización y ordenación son competencia de la administración provincial y no están bien definidos. Sólo un número reducido de agricultores son propietarios de sus pastizales, que no son suficientemente grandes para aplicar en ellos el pastoreo de rotación.
- b) Conocimientos de los agricultores. Los agricultores no cuentan con la educación suficiente para aplicar en sus tierras las normas de la sección 6.
- c) Estructura THA de la zootecnia. La estructura THA de muchas granjas se reduce a una unidad de animales pequeños, normalmente bastante dispersos. Por lo tanto, es difícil registrarlos y controlarlos.
- d) Cantidad insuficiente de fuentes de piensos y deficiencias tecnológicas. Aunque los agricultores están dispuestos a aplicar buenas prácticas agrícolas, la mayoría de ellos aún no han podido hacerlo porque no disponen de aperos de labranza modernos. Además, debido a las limitaciones existentes en cuanto a las fuentes de piensos, sobre todo de forrajes, los agricultores no reparan en la calidad de los piensos y utilizan cualquiera de ellos para alimentar a sus animales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los Estados Unidos de América agradecen la oportunidad de poder formular observaciones sobre la circular CL 2000/37 AF de noviembre de 2001, Solicitud de observaciones sobre la sección 6 del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal: "Producción y utilización de piensos en las fincas."

Los Estados Unidos de América han examinado el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal, "Producción y utilización de piensos en las fincas", CL 2001/37-AF, y desean formular las propuestas que aparecen más abajo para modificar el documento.

COMUNIDAD EUROPEA

La Comunidad Europea desea expresar su agradecimiento al grupo de redacción dirigido por Australia por la presentación de este anteproyecto para la sección 6. El anteproyecto contiene normas muy detalladas para la producción en las fincas y en muchos casos tiene en cuenta las repercusiones en el medio ambiente.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (FIL)

La nueva sección 6 del Código relativa a la “Producción y utilización de piensos en las fincas” constituye una ampliación valiosa del mismo y deben valorarse en su justa medida los esfuerzos del grupo que preparó el primer Anteproyecto.

Los documentos de trabajo están bien estructurados y constituirán una buena base para los debates de la próxima reunión del Grupo de Acción.

Es indispensable aplicar en la cadena forrajera un enfoque basado en el HACCP

Los problemas de los últimos años en cuanto a inocuidad de los alimentos causados por productos animales han demostrado la necesidad de un enfoque dinámico para combatir los peligros que pueden aparecer en la producción de piensos y sus ingredientes. La aplicación de normas jurídicas y directrices BPF o códigos no basta por sí sola para impedir la contaminación del medio ambiente y del proceso. Es necesario realizar evaluaciones sistemáticas de los peligros del proceso en cuestión y establecer medidas correctoras y de control específicas para evitar los focos imprevistos de contaminación. Esto reviste una importancia especial en la producción y distribución de subproductos de la industria agroalimentaria que se utilizan en los piensos, la elaboración de éstos en las fincas y la propia alimentación de los animales. Todas estas actividades deberían someterse a una evaluación exhaustiva de los peligros.

En nuestra opinión, el sistema de HACCP constituye un instrumento excelente para establecer sistemas de control centrados en la prevención, puesto que se trata de un procedimiento sistemático bien estructurado, basado en pruebas científicas.

En la sección 1 (Introducción) del anteproyecto de Código de prácticas sobre buena alimentación animal se hace referencia al Código Internacional de Prácticas Recomendado para Principios Generales de Higiene de los Alimentos (PGHA) del Codex Alimentarius. En versión actual de los PGHA (CAC/RCP 1-1969, Rev. 3 (1997), enmendado en 1999) se establece que: “...*El documento contiene una estructura básica que podrá utilizarse para otros códigos más específicos aplicables a sectores particulares. Esos códigos y directrices específicos se deben leer conjuntamente con este documento y con las del Sistema de Análisis de Peligros y de los Puntos Críticos de Control (HACCP) – Directrices para su Aplicación*”.

En los PGHA se describen los principios del sistema de HACCP y las directrices para su aplicación. La aplicación de las directrices corresponderá a la propia empresa y se elaboran para industrias de tamaño medio y grande. Por lo tanto, las industrias que se ocupan de la recolección, la elaboración, el transporte y la distribución de piensos y sus ingredientes pueden aplicar fácilmente estas directrices.

Las directrices no resultan apropiadas para actividades comerciales a pequeña escala, como la agricultura o la fabricación de piensos en las fincas. Sin embargo, en los PGHA se afirma que un enfoque basado en el HACCP también puede ayudar a adoptar medidas destinadas a reducir al mínimo la probabilidad de que aparezcan contaminantes en las actividades de producción primaria (PGHA, párrafo 3.2). La FIL apoya este punto de vista y entiende que el enfoque por fases del HACCP podría utilizarse para elaborar códigos de buenas prácticas para la producción primaria de ingredientes de piensos y para la elaboración de piensos en las fincas. En este caso, los principios de HACCP, y no las directrices, deberían constituir la base para la aplicación del sistema de HACCP.

UNIÓN INTERNACIONAL DE LAS SOCIEDADES DE MICROBIOLOGÍA/COMITÉ INTERNACIONAL SOBRE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA E HIGIENE (IUMS/ICFMH)

En la **sección 6** apenas se trata uno de los aspectos más importantes de los piensos en relación con la inocuidad de los alimentos y la salud pública la utilización de piensos mohosos, ya se trate de cereales en grano o de ensilado mohoso con contenido de micotoxinas. Se hace referencia a las buenas prácticas agrícolas (BPA) y a las BPF, pero parece limitarse únicamente a eso. Esta importante cuestión ha de abordarse directamente. Los piensos mohosos se *mencionan*, pero sólo cuando se habla de piensos sobrantes en la alimentación de los animales (6.3.3.2 Higiene, párrafo 4).

OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE)

Esta sección es demasiado restrictiva y deberá volver a redactarse de forma que esté basada en resultados. En cuanto a los riesgos, esta forma de producción deberá representar un riesgo menor para la salud humana y, por lo tanto, las recomendaciones habrán de ajustarse consecuentemente.

Además, las recomendaciones de esta sección se han formulado como si la “producción en las fincas” fuese sólo de un tipo. Las condiciones son muy diversas, desde aquéllas en las que sólo se utilizan sistemas de pastoreo, hasta las más complejas de los fabricantes de piensos. Las recomendaciones deberán abordar por separado estas condiciones y estos niveles de riesgos distintos.

La OIE está deseando comenzar a trabajar con el nuevo equipo de redacción sobre esta sección y reserva para entonces sus observaciones específicas sobre el texto.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN 6 – PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS

Esta sección se aplica a la producción, adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de piensos e ingredientes de piensos en las fincas, así como al uso apropiado de los piensos destinados a animales productores de alimentos, incluidos los animales acuáticos.

La producción de piensos en las fincas debe ajustarse a los mismos principios aplicados para la producción industrial de piensos, así como a la buena práctica de fabricación (BPF). Se invita a aplicar dichas BPF en todas las etapas de la producción de piensos destinados a animales productores de alimentos en las fincas, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados para el consumo humano. Cabe señalar tres tipos de contaminación, que representan peligros en la mayoría de las etapas de producción de piensos en las fincas, a saber:

- **biológicos**, tales como bacterias, hongos y otros patógenos microbianos,
- **químicos**, tales como residuos de medicinas, plaguicidas, fertilizantes u otras sustancias agrícolas,
- **físicos**, tales como agujas quebradas, maquinaria y otros materiales extraños.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone la modificación siguiente:

“□□**químicos**, tales como residuos de medicamentos, plaguicidas y fertilizantes y otras sustancias agrícolas”.

CANADÁ

El Canadá recomienda la modificación del título de esta sección, como se ha indicado con anterioridad, para fomentar la utilización de terminología coherente a lo largo del código.

El Canadá propone pequeñas modificaciones en la redacción de esta sección, incluida la utilización uniforme de terminología. La referencia a la contaminación física deberá eliminarse, a menos que se pueda establecer una relación específica entre la salud del consumidor y la contaminación de los piensos por agujas quebradas, maquinaria y otros materiales extraños.

Esta sección se aplica a la producción, adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de piensos e ingredientes de piensos en las fincas, así como al uso apropiado de los piensos destinados a animales productores de alimentos, incluidos los animales acuáticos. La producción de piensos en las fincas debe ajustarse a los mismos principios aplicados para la producción industrial de piensos, tal y como se expone en la Sección 5 del presente código, así como a las buenas prácticas de fabricación (BPF). Se invita a aplicar dichas BPF en todas las etapas de la producción de piensos destinados a animales productores de alimentos en las fincas, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados para el consumo humano. Cabe señalar dos tipos de contaminación que representan peligros en la mayoría de las etapas de producción de piensos en las fincas, a saber:

- *biológicos, tales como bacterias, hongos y otros patógenos microbianos,*
- *químicos, tales como residuos de medicinas, plaguicidas, fertilizantes u otros productos químicos agrícolas.*

SUIZA

- **químicos**, tales como residuos de medicinas, plaguicidas, fertilizantes u otras sustancias (borrar agrícolas),
- **físicos**, tales como (...) y otros efectos extraños (también ha de considerarse la radiactividad).

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6 como sigue:

Esta sección se aplica a la producción, elaboración, fabricación, distribución, almacenamiento y utilización de piensos e ingredientes de piensos en la ganadería y las granjas de animales acuáticos (en las fincas). Su propósito es ayudar a garantizar que los piensos e ingredientes de piensos se produzcan, elaboren, almacenen, transporten y utilicen en las fincas de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de que los piensos se conviertan en fuente de peligros biológicos, químicos y físicos para el ganado y los seres humanos. Entre los peligros que más preocupan se encuentran los siguientes:

- *biológicos, tales como bacterias, hongos y otros patógenos microbianos,*
- *químicos, tales como residuos de medicinas, plaguicidas, fertilizantes u otros productos químicos agrícolas,*
- *físicos, tales como agujas quebradas, piezas de maquinaria y otros materiales extraños.*

Motivo: La redacción utilizada en la modificación propuesta es más clara y concisa.

COMUNIDAD EUROPEA

Primera línea del primer párrafo: Después de las palabras “*se aplica a*” deberán introducirse las siguientes: “*el pastoreo o apacentamiento libre, la producción de cultivos forrajeros y...*”.

Segunda línea del segundo párrafo: No aplicable en español.

OBSERVACIÓN: las BPF deberán aplicarse en todas las etapas de la producción y fabricación en las fincas de piensos destinados a animales productores de alimentos; de otro modo, se produciría una incoherencia con respecto a la primera frase del párrafo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE LAS SOCIEDADES DE MICROBIOLOGÍA/COMITÉ INTERNACIONAL SOBRE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA E HIGIENE (IUMS/ICFMH)

Físicos, tales como agujas quebradas. ¿Se refiere a inyecciones en las que se utilizan jeringuillas? Si es así, no guarda relación alguna con los piensos. ¿A qué tipo de agujas quebradas se refiere? Se requiere una explicación para evitar malentendidos.

6.1 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PIENSOS

6.1.1. Producción de pastos, cereales en grano y cultivos forrajeros

Se invita a aplicar las buenas prácticas agrícolas (BPA) en la producción de pastos y cultivos forrajeros y cerealeros naturales, mejorados y cultivados utilizados como piensos o ingredientes de piensos para animales productores de alimentos. La aplicación de las BPA permitirá reducir al mínimo el riesgo de que los contaminantes biológicos, químicos y físicos entren en la cadena alimentaria. Si se da como pasto a los animales residuos de cultivos no alimentarios y rastrojos después de la cosecha, o si se introducen de otra manera en la cadena alimentaria, deberían ser tratados también de la misma manera que los piensos. Como la mayor parte del ganado consumirá parte de los componentes de su lecho, los cultivos destinados a la producción de material para los lechos deberían ser tratados también como los piensos. Deberían aplicarse buenas prácticas de gestión de pastos, tales como el pastoreo rotatorio y el esparcimiento de los excrementos para reducir la contaminación cruzada biológica entre grupos de animales. Es necesario conservar adecuadamente los piensos producidos en la finca para evitar la presencia de suciedad de roedores y ciclos patógenos.

OBSERVACIONES:

NORUEGA

El término “ganado” deberá sustituirse por “animales”, que es más general y abarca todas las especies productoras de alimentos.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar el título de la sección 6.1 como sigue:

6.1 PRODUCCIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS

6.1.1 Producción de pastos, cereales en grano y cultivos forrajeros

CANADÁ

En cuanto a nuestra observación relativa a la introducción, el Canadá propone eliminar la referencia a los contaminantes físicos de la segunda frase y añadir las palabras “a través de los piensos y los ingredientes de los piensos” al final de la misma. La oración quedaría de la siguiente manera:

La aplicación de las BPA permitirá reducir al mínimo el riesgo de que los contaminantes biológicos y químicos entren en la cadena alimentaria a través de los piensos y los ingredientes de los piensos.

SUIZA

1ª línea: Las *buenas prácticas agrícolas* requieren una definición o una referencia.

1ª y 2ª líneas: “(...) cultivos forrajeros, cerealeros y de otro naturales(...)”

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.1.1 como sigue:

6.1.1 Producción de pastos, forrajes y cereales

Se invita a aplicar las buenas prácticas agrícolas (BPA) en la producción de todo tipo de pastos, forrajes y cereales destinados a la utilización como piensos, lechos o camas o en ellos. La aplicación de las BPA permitirá reducir al mínimo el riesgo de que los pastos, los forrajes y los cereales se conviertan en vehículos de transmisión de contaminantes biológicos, químicos y físicos para el ganado y las personas. Las prácticas deberían incluir buenas prácticas de gestión de cultivos y pastos, como la rotación de cultivos, el pastoreo rotatorio y otras que reduzcan el riesgo de contaminación cruzada entre los distintos grupos de animales.

Motivo: La redacción utilizada en la modificación propuesta es más clara y concisa.

COMUNIDAD EUROPEA

La segunda frase debería sustituirse por la siguiente:

“Mediante la aplicación las BPA, el riesgo de que entren contaminantes biológicos, químicos y físicos en la cadena alimentaria se mantendrá en niveles tan bajos como sea razonablemente posible. Si los animales pastan en residuos de cultivos no alimentarios y rastros después de la recolección, o si éstos se introducen de otra manera en la cadena alimentaria, se debe tratar del mismo modo que los piensos”.

La palabra “ganado” se debe sustituir por “animales” (en este y en los demás puntos).

OBSERVACIÓN: El presente código se aplica a todos los animales, incluidos los peces. El término “*animal*” es más general y abarca todas las especies posibles.

En la novena línea, se debe sustituir la palabra “excrementos” por “estiércol”.

En la última frase, la palabra “*conservar*” se debe sustituir por “*almacenar*”.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (FIL)

La opinión general es que las directrices para la aplicación de los principios del HACCP, tal como aparecen en el Anexo al Código Internacional de Prácticas Recomendado para Principios Generales de Higiene de los Alimentos (Anexo al CAC/RCP 1-1969, Rev.3 (1997)) del Codex Alimentarius, resultan pertinentes en actividades comerciales de dimensiones medianas y grandes. Su aplicación tal vez no resulte idónea en las actividades en pequeña escala y las granjas lecheras. Sin embargo, el enfoque sistemático por etapas de los *principios* del HACCP resulta muy apropiado para evaluar los peligros de un proceso de producción primaria, así como para establecer medidas correctoras y de control. El punto de arranque de este procedimiento es una descripción del producto y un diagrama de flujo del proceso, que en conjunto es

representativo del sector. Esto puede acompañarse de un equipo multidisciplinario que incluya a expertos y agricultores. Los resultados podrían incorporarse en un código de BPA.

Por lo tanto, proponemos que se redacte este párrafo de la siguiente manera:

“Se debe fomentar la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas (BPA) en la producción y en elaboración y almacenamiento en las fincas de los cultivos utilizados como piensos o ingredientes de piensos para animales productores de alimentos. En estos códigos podrían incorporarse medidas correctoras y de control, establecidas sobre la base de una evaluación de los peligros de un proceso de producción representativo, de acuerdo con los principios de HACCP fijados. Las BPA así elaboradas permitirían reducir al mínimo el riesgo de que entren contaminantes biológicos, químicos y físicos en la cadena alimentaria. Si se da como pasto ... etc”.

UNIÓN INTERNACIONAL DE LAS SOCIEDADES DE MICROBIOLOGÍA/COMITÉ INTERNACIONAL SOBRE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA E HIGIENE (IUMS/ICFMH)

La incorporación de materiales para cama que han de tratarse como los piensos para el ganado constituye una propuesta muy acertada.

6.1.1.1 El abono como fertilizante

En los casos en que se practique la fertilización con abono para cultivos de pastos, deberán aplicarse y mantenerse sistemas apropiados de manipulación y almacenamiento del abono para reducir al mínimo la contaminación del medio ambiente, en particular del agua subterránea y los cursos de agua mediante la escorrentía. Debe transcurrir un tiempo suficiente entre la aplicación del abono y el pastoreo, para permitir que el abono se descomponga y se reduzca al mínimo la contaminación biológica. Asimismo, el abono aplicado en los estanques para mejorar la productividad deberá dejarse antes transformarse en compost por un período adecuado antes de ser utilizado, para atenuar los patógenos humanos.

Los sistemas deben ajustarse a cualesquiera requisitos reglamentarios del lugar. El abono, el compost y otros nutrientes de plantas deberán utilizarse y aplicarse en forma apropiada en los campos de cultivos, pastos y estanques para reducir al mínimo la contaminación biológica y química de los cultivos y el medio ambiente.

Debe asegurarse por medios apropiados la procedencia e inocuidad del abono o los fangos cloacales provenientes de fuera de la finca.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá propone que se elimine la primera frase de esta sección, puesto que no está demostrado que la contaminación del medio ambiente que afecta al agua subterránea causada por una fertilización con abono incorrecta repercute en la salud de los consumidores de productos animales. Como ya se señaló en nuestras observaciones generales, si no existe una relación clara entre el peligro controlado por las prácticas de producción recomendadas y la salud del consumidor, este aspecto quedará fuera del mandato del Grupo de Acción y del Codex y no debe incluirse en el código.

Por idéntico motivo, también deberá suprimirse la referencia al medio ambiente que aparece en la segunda frase del segundo párrafo.

NORUEGA

- La utilización de abono en los estanques para mejorar la productividad requiere una explicación más amplia.
- Deberá prestarse atención especial a la presencia de metales, incluidos los detectados en el abono animal, cuyos oligoelementos y otros metales no están biológicamente disponibles para los animales.

SUIZA

Deberá reglamentarse la utilización de fangos cloacales como fertilizantes.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.1.1.1 como sigue:

Se deben adoptar medidas para impedir que los pastos, forrajes o campos de cultivo fertilizadas con abono se conviertan en focos de contaminación biológica o química de los cultivos plantados en esos terrenos. También se deben adoptar medidas para garantizar que la escorrentía de las tierras fertilizadas no contamine los cursos de agua superficiales o subterráneos. Entre esas medidas deberán incluirse el establecimiento y la utilización de sistemas adecuados de manipulación, conservación (compostaje), almacenamiento y aplicación del abono, así como dejar transcurrir tiempo suficiente entre la aplicación del abono y el comienzo del pastoreo. Asimismo, se deberá dejar que el abono aplicado en los estanques para mejorar la productividad se transforme en compost durante un período adecuado antes de ser utilizado, para atenuar los patógenos humanos.

Los sistemas también deben ajustarse a cualesquiera requisitos reglamentarios del lugar concebidos para garantizar la utilización inocua del abono.

Cuando la cantidad de abono producido en las fincas no baste para satisfacer la demanda de su uso como fertilizante, deberán adoptarse medidas para garantizar la obtención o adquisición del abono adicional necesario fuera de la finca a partir de una fuente fiable que ofrezca un producto de calidad.

Motivo: La redacción utilizada en la modificación propuesta es más clara y concisa.

COMUNIDAD EUROPEA

En el segundo párrafo, la palabra “estanques” requiere una explicación más amplia. El significado de este párrafo no está claro.

Después del tercer párrafo deberá introducirse la siguiente frase:

“Deberá prestarse atención especial a la presencia de metales, incluidos los detectados en el abono animal, cuyos oligoelementos y otros metales no están biológicamente disponibles para los animales”.

Las palabras “provenientes de” deben reemplazarse por “de dentro o”.

6.1.1.2 Fertilizantes químicos

Deberán emplearse y mantenerse sistemas apropiados de manipulación, almacenamiento y aplicación para reducir al mínimo la contaminación del medio ambiente, en particular del agua subterránea y los cursos de agua mediante la escorrentía y el arrastre durante la aplicación. Los sistemas deben ajustarse a cualesquiera requisitos reglamentarios del lugar.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

Aunque estas prácticas agrícolas son loables, la referencia a la contaminación del medio ambiente no demuestra con claridad cómo pueden incorporarse estos contaminantes a los piensos o suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal. Se podría incluir una relación con la contaminación inadvertida de los cultivos o el agua que vayan a utilizarse en la producción de piensos.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la Sección 6.1.1.2 como sigue:

Deberán emplearse y mantenerse sistemas apropiados de manipulación, almacenamiento y aplicación de fertilizantes químicos para reducir al mínimo la contaminación del medio ambiente, en particular de los cursos de agua superficiales y subterráneos, mediante la escorrentía o el arrastre durante la aplicación. Los sistemas deben ajustarse a cualesquiera requisitos reglamentarios del lugar concebidos para garantizar la utilización inocua de los fertilizantes químicos.

Motivo: La redacción utilizada en la modificación propuesta es más clara y concisa.

COMUNIDAD EUROPEA

Como primer párrafo ha de añadirse lo siguiente:

“Los fertilizantes deberán adquirirse de proveedores acreditados y habrán de almacenarse de forma segura, separándolos de los piensos y del agua utilizada para el abrevamiento”.

6.1.1.3 Productos químicos agrícolas

Siempre que sea posible, los productos químicos agrícolas deberán obtenerse de proveedores acreditados, que aplican los principios de HACCP en la fabricación de sus productos. Si existe un sistema de reglamentación, tales productos químicos deberán estar registrados en el órgano de registro competente.

Los productos químicos agrícolas deberán conservarse en modo inocuo en recipientes seguros etiquetados claramente, que deberán mantenerse en lugares limpios, secos y separados de otros insumos y piensos. Los herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y otros productos químicos agrícolas deberán utilizarse para los fines indicados, aplicándolos en las concentraciones, frecuencias y modalidades indicadas en las instrucciones para el uso. Deberán mantenerse registros de las aplicaciones, incluso del nombre y el contenido del producto químico utilizado, así como del momento y la modalidad en que fueron aplicados.

Deberán observarse estrictamente los períodos de suspensión previstos para la recolección, el almacenamiento, el suministro al ganado o el pastoreo.

Los productos químicos deberán evacuarse en modo responsable de forma que no de lugar a la contaminación de masas de agua, suelos, piensos o ingredientes de piensos.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá recomienda que se de una lista de ejemplos en la primera frase del segundo párrafo de esta sección para definir mejor lo que se entiende por el término “insumos”, como sigue:

Los productos químicos agrícolas deberán conservarse en modo inocuo en recipientes seguros etiquetados claramente, ... otros insumos (por ej., herbicidas, plaguicidas, fertilizantes) y piensos.

SUIZA

Eliminar *Siempre que sea posible...* al principio de la primera frase.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.1.1.3 como sigue:

Siempre que sea posible, los productos químicos agrícolas distintos de los fertilizantes deberán obtenerse de proveedores acreditados, que aplican los principios de HACCP en la fabricación de sus productos. Si existe un sistema de reglamentación, sólo deberán utilizarse los productos químicos registrados en el órgano de reglamentación competente.

Los productos químicos agrícolas deberán conservarse en modo inocuo en recipientes seguros etiquetados claramente, que deberán mantenerse en lugares limpios, secos y separados de piensos, fertilizantes y otros insumos. Los herbicidas, plaguicidas y otros productos químicos agrícolas sólo deberán utilizarse para los fines indicados, aplicándolos en las concentraciones, frecuencias y modalidades indicadas en las instrucciones para el uso. Deberán mantenerse registros de las aplicaciones, que habrán de incluir el nombre de los productos químicos, las cantidades empleadas y la fecha y la modalidad de aplicación.

Deberán observarse estrictamente los períodos de suspensión previstos para la recolección, el almacenamiento, el suministro al ganado o el pastoreo.

Los productos químicos deberán evacuarse de forma que no dé lugar a la contaminación de masas de agua, suelos, piensos o ingredientes de piensos.

Motivo: La redacción utilizada en la modificación propuesta es más clara y concisa.

COMUNIDAD EUROPEA

La primera frase deberá sustituirse por: *Los productos químicos agrícolas deberán obtenerse de proveedores acreditados.*

OBSERVACIÓN: Este requisito queda fuera del ámbito de aplicación del presente Código.

FEDERACIÓN EUROPEA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS (FEFAC)

La FEFAC propone introducir “y sus recipientes” en la última frase del apartado 6.1.1.3 como sigue:

“Los productos químicos *y sus recipientes* deberán evacuarse en modo responsable de forma que no den lugar a la contaminación de masas de agua, suelos, piensos o ingredientes de piensos”.

6.1.1.4 Selección del sitio y uso del agua

Los terrenos utilizados para la producción de piensos del ganado no deberán encontrarse en las cercanías de zonas de actividad industrial donde se prevé que los contaminantes industriales provenientes del aire o de aguas subterráneas puedan contaminar los pastos, los cultivos cosechados o los residuos de cultivos. La escorrentía proveniente de terrenos adyacentes y el agua de riego deberán estar libres de cualquier contaminante biológico o químico que pueda constituir un riesgo para la inocuidad de los alimentos.

OBSERVACIONES:

NORUEGA

La primera frase deberá comenzar con: “Los terrenos y el agua utilizados para la producción de piensos del ganado”, con el fin de incluir las algas y otros organismos acuáticos utilizados como piensos.

SUIZA

Eliminar la primera frase. Los contaminantes industriales deben reducirse de modo que la producción pecuaria no tenga necesariamente que desplazarse.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Véanse las observaciones para la sección 6.2.

COMUNIDAD EUROPEA

En la primera línea deberán añadirse las palabras “*y el agua*” después de “*terrenos*” y “*autopistas con una densidad de tráfico elevada*” después de “*cercanías de*”.

OBSERVACIÓN: Algunos alimentos para animales, como las algas, se producen en el agua.

6.1.2 El agua

El agua para el riego no deberá contener ningún contaminante biológico o químico que pueda ser ingerido en cantidades significativas por los animales que consumen los productos obtenidos mediante el riego.

OBSERVACIONES:

NORUEGA

La introducción deberá modificarse como sigue: “El agua para el riego y la acuicultura no deberá contener ningún contaminante biológico o químico ...”. En la segunda línea, después de “los animales” se añadirá “o los peces”.

SUIZA

“El agua para el riego no deberá contener ningún contaminante biológico, químico *o físico* [por ej., radiactividad] que pueda ser ingerido en *cantidades* significativas por ...”.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar y volver a numerar las secciones 6.1.1.4 y 6.1.2; añadir la sección 6.1.4 como sigue:

6.1.2 El agua para el riego (antes 6.1.2)

El agua utilizada para regar pastos, forrajes y campos de cultivos no deberá contener ningún contaminante biológico o químico que pueda transmitirse al ganado que padece en los terrenos regados o que ingiera cultivos que han crecido en ellos.

6.1.3 Selección del sitio

Los terrenos utilizados para la cría de ganado y la producción de piensos destinados a él no deberán encontrarse en las cercanías de zonas de actividad industrial donde los contaminantes industriales provenientes del aire o del agua puedan contaminar los pastos, los forrajes y los cultivos que han crecido en esos terrenos. La pendiente del terreno no deberá favorecer la acumulación de las escorrentías de terrenos adyacentes.

6.1.4 Recolección y almacenamiento

El heno, los cereales y otros cultivos producidos en fincas deberán cosecharse y almacenarse para su uso futuro de manera que se reduzca al mínimo la acumulación de contaminantes físicos, se limite el acceso roedores y se evite la proliferación de moho y otros microorganismos patógenos. Las semillas destinados a producir la siguiente generación de cultivos se deberán almacenar por separado y conservar, cuando proceda, únicamente con los productos químicos aprobados para ese fin.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas. En nuestra opinión, era necesario abordar la recolección y el almacenamiento de los cultivos.

COMUNIDAD EUROPEA

Esta sección deberá modificarse como sigue:

“El agua para el riego y la acuicultura no deberá contener ningún contaminante biológico o químico que pueda ser ingerido en cantidades significativas por los animales que consumen los productos obtenidos mediante el riego o por animales de acuicultura”.

UNIÓN INTERNACIONAL DE LAS SOCIEDADES DE MICROBIOLOGÍA/COMITÉ INTERNACIONAL SOBRE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA E HIGIENE (IUMS/ICFMH)

Esto mucho mejor está formulado que en la **sección 5**², y en ella se podrían realizar modificaciones similares. Muchos países, como Dinamarca, cuentan con una legislación que abarca este aspecto. Con el fin de reforzar de algún modo las partes del texto relativas a la inocuidad de los alimentos, se recomienda añadir que la utilización de agua que contenga agentes contaminantes biológicos o químicos deberá cumplir la reglamentación local.

SECCIÓN 6.2 FABRICACIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS

6.2.1 Producción

La mezcla o la producción de piensos en la finca deberá efectuarse de acuerdo con los principios de HACCP o de BPF.

Como los principios de HACCP han sido demostrados científicamente, los agricultores pueden tener la opción de aplicar los principios de BPF o de HACCP.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone la modificación siguiente:

“La mezcla o la producción de piensos en la finca deberá efectuarse de acuerdo con los principios de HACCP ~~o de BPF~~ BPF o de HACCP”.

Brasil propone que se añadan las subsecciones siguientes:

Instalaciones y superficies

Las instalaciones utilizadas para la producción deberán ofrecer espacio suficiente para el equipo, la elaboración y el almacenamiento. Las zonas incluirán el acceso para el mantenimiento y la limpieza habituales del equipo; los piensos medicados también deberán almacenarse en zonas específicas. Las instalaciones deberán construirse y mantenerse de modo que se reduzca al mínimo la infestación de plagas y el acceso de pájaros.

Equipo

El equipo deberá ser idóneo para de elaborar piensos normales y medicados de la eficacia deseada y permitir su mantenimiento de modo ordenado y limpio. Los dispositivos de medición, balanzas, molinillos y batidores deberán ser precisos y del tamaño, diseño y exactitud adecuados para los fines previstos. Todo el equipo deberá instalarse y mantenerse de modo que facilite los procedimientos de inspección y de limpieza.

Zona de trabajo

² Véase la observación pertinente en CX/AF 02/4.

Los productos químicos agrícolas (p. ej. plaguicidas, rodenticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes e insecticidas) que no han de utilizarse en la elaboración de piensos deberán almacenarse en una zona aparte. Deberá disponerse una zona para los aditivos y medicamentos que han de utilizarse en los piensos. Deberá existir también una zona de trabajo y un equipo para la elaboración y el almacenamiento de piensos.

CANADÁ

El Canadá recomienda la eliminación de la segunda frase, puesto que en la primera ya se aborda este asunto de forma adecuada.

NORUEGA

El título deberá cambiarse por “Fabricación”.

En el texto deberá afirmarse con mayor claridad que la producción en la finca habrá de efectuarse de acuerdo con los principios de los BPF. Cuando proceda, deberán seguirse los principios de HACCP, de conformidad con el código establecido para la “Higiene de los alimentos.”

SUIZA

Los procedimientos de BPF o de HACCP serán muy difíciles de cumplir en diversos países, no sólo en los países en desarrollo.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.2.1 como sigue:

La mezcla o la producción de piensos en la finca deberá efectuarse de acuerdo con los principios de HACCP o de BPF.

Motivo: La idea contenida en la segunda frase ya se aborda en la primera, y aquella no tiene un significado claro. Desde el punto de vista técnico, las BPF pueden ser más apropiadas para las fábricas de piensos en las fincas que el HACCP.

COMUNIDAD EUROPEA

El título debería cambiarse a:

“6.2.1 Fabricación”

OBSERVACIÓN: Las cuestiones relativas a la producción de piensos ya se han expuesto en el apartado 6.1.

Los dos párrafos de esta sección deberán sustituirse por:

“La mezcla o la fabricación, de piensos en la finca, incluida su conservación deberá efectuarse de acuerdo con los principios de las buenas prácticas de fabricación (BPF). Los principios de HACCP, tal como aparecen en el anexo del Código Internacional de Prácticas Recomendado para los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex, deberán seguirse cuando proceda”.

FEDERACIÓN EUROPEA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (FEFAC)

La FEFAC propone introducir un nuevo párrafo para establecer una equivalencia entre el punto 11 de la sección 5 y la sección 6 sobre la cuestión de la contaminación cruzada como sigue:

Última frase (nueva): *Los agricultores deberán aplicar estrategias de mezcla o producción que eviten la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contengan materiales de uso restringido o nocivos (ciertos subproductos de harinas animales, determinados aditivos o medicamentos veterinarios). [En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada, los agricultores deberán separar el equipo de mezcla y manipulación de piensos y realizar por separado su almacenamiento, alojamiento y transporte].*

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (FIL)

Como se ha señalado antes, las directrices para la aplicación del sistema de HACCP del Codex Alimentarius pueden no resultar apropiadas para las actividades comerciales y las granjas de pequeño tamaño. Sin embargo, la aplicación de los *principios* de HACCP es muy útil a la hora de elaborar códigos de buenas prácticas para la fabricación de piensos en las fincas. Esto se puede realizar del modo propuesto en la sección 6.1.1.

Por lo tanto, proponemos que se redacte este párrafo como sigue:

“La mezcla o la producción de piensos en la finca deberá efectuarse de acuerdo con los códigos de BPF.

En estos códigos deberán incorporarse medidas correctoras y de control, establecidas sobre la base de una evaluación de los peligros de un proceso de producción representativo siguiendo los principios de HACCP establecidos”.

6.2.2 Ingredientes

Los ingredientes de piensos elaborados en la finca deberán producirse de conformidad con las buenas prácticas agrícolas (subsección 6.1).

No deberán utilizarse semillas para siembra tratadas con productos químicos distintos de los aprobados para la protección de los cereales.

Los ingredientes de piensos provenientes de la finca deberán provenir de proveedores acreditados y ser inspeccionados a la entrega para detectar cualesquiera contaminantes que puedan representar un riesgo para la inocuidad del alimento. Los ingredientes de piensos rechazados deberán ser claramente identificados y devueltos inmediatamente al proveedor.

Los desechos y los materiales contaminados o deteriorados deberán ser eliminados en modo inocuo para evitar la contaminación de los piensos e ingredientes de piensos, del abastecimiento de agua y de otras fuentes de alimentos para el ganado.

Solo deberán utilizarse los productos químicos veterinarios y aditivos para piensos aprobados/registrados.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone que se añadan las subsecciones siguientes:

Análisis de laboratorio

Todos los ingredientes deberán examinarse periódicamente para evaluar su calidad. Esto podrá incluir un análisis sensorial (examen visual, del color, olor o tamaño de las partículas) y aproximado. En los piensos medicados y los aditivos incluidos en las fórmulas deberán indicarse la identidad, la concentración, la pureza y el nivel de uso previsto conforme a las normas de etiquetado. Se establecerán procedimientos adecuados para evitar la contaminación cruzada (secuencia de producción, vaciado, limpieza física) entre los piensos medicados y los no tratados.

Etiquetas

Los ingredientes de los piensos deberán etiquetarse, manipularse y almacenarse de modo que impida el intercambio de etiquetas y asegure la utilización de ingredientes y etiquetas correctos en los piensos medicados. Los piensos mezclados deberán transferirse a los recipientes de almacenamiento específicos inmediatamente después del mezclado, para evitar la confusión entre las distintas fases de la alimentación del ganado. Los piensos que se presenten en sacos deberán identificarse mediante un código de fase, conforme a una fórmula maestra registrada en los archivos.

CANADÁ

No se han definido ni los desechos ni los ingredientes de los piensos contaminados. En su segunda reunión, el Grupo de Acción había acordado no utilizar en el código el término “desechos” sin definirlo previamente. Además, de acuerdo con la definición de estos productos, pueden presentarse situaciones en las que se utilicen de forma inocua como ingredientes de piensos en cantidades bajas sin que esto tenga efectos adversos en la salud del consumidor, por ej., cereales que contengan micotoxinas. Este concepto se reconoce en la sección 5.4.3 de la Circular CL 2001/36-AF. En consecuencia, el Canadá propone una nueva redacción de esta frase como sigue:

Los ingredientes de piensos contaminados podrán utilizarse de forma inocua cuando estén presentes en cantidades aceptables y cuenten con el refrendo de una evaluación del riesgo para la salud del consumidor. De otro modo, deberán eliminarse de manera que se evite la contaminación de otros piensos e ingredientes de piensos o del abastecimiento de agua.

SUIZA

3er párrafo: ¿Qué significa *inspección a la entrega*? Los agricultores no suelen disponer del equipo necesario para la detección de contaminantes.

Último párrafo: sustituir.....*productos químicos* veterinarios..... por medicamentos veterinarios.....

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.2.2 como sigue:

En la fabricación de piensos en las fincas sólo deberán utilizarse ingredientes de piensos producidos de conformidad con las buenas prácticas agrícolas (véase la subsección 6.1). Cuando se adquieran fuera de las fincas, los ingredientes sólo deberán comprarse a fuentes acreditadas y se inspeccionarán y comprobarán meticulosamente a la entrega (recogiendo muestras para analizarlas) con el fin de garantizar la ausencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan representar un riesgo para la inocuidad de los alimentos. Los ingredientes de piensos que no se consideren satisfactorios y se rechacen deberán ser claramente identificados y devueltos inmediatamente al proveedor.

Los desechos y los materiales contaminados o deteriorados deberán ser eliminados en modo inocuo para evitar la contaminación de los piensos e ingredientes de piensos, del abastecimiento de agua y del medio ambiente de la finca.

Sólo deberán utilizarse los medicamentos veterinarios y aditivos para piensos aprobados/registrados.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

Esta sección deberá modificarse como sigue:

“Los ingredientes de piensos elaborados en la finca deberán producirse de conformidad con las buenas prácticas agrícolas (sección 6.1).

Las semillas para siembra tratadas químicamente no deberán utilizarse para la producción de piensos.

Los ingredientes de piensos adquiridos fuera de la finca deberán proceder de proveedores que cumplan los requisitos del presente código y, cuando proceda, deberán inspeccionarse y analizarse a la entrega para detectar cualesquiera sustancias no deseadas. Deberá prestarse atención especial cuando se cambie de proveedor de materiales de piensos o se compren éstos a varios distintos para garantizar que no se introducen otros peligros. Habrá que estudiar la posibilidad de revisiones especiales a este respecto. Además, deberán tenerse en cuenta otros controles, sobre todo los relacionados con las condiciones del transporte.

Habrá de garantizarse la rastreabilidad de los ingredientes de piensos adquiridos fuera de la finca.

Los ingredientes de piensos rechazados deberán ser claramente identificados y devueltos inmediatamente al proveedor; se destruirán o destinarán a usos distintos a la producción de piensos, y se informará sobre ello a las autoridades competentes.

Los desechos y los materiales contaminados o deteriorados deberán ser eliminados en modo inocuo para evitar la contaminación de los piensos e ingredientes de piensos, del abastecimiento de agua y de otras fuentes de alimentos para el ganado.

Sólo deberán utilizarse aditivos para piensos autorizados”.

OBSERVACIÓN:

- En esta sección se deberá dedicar una atención especial a los posibles riesgos relacionados con el cambio de proveedor.

- Deberá incluirse una disposición para la eliminación inocua de los ingredientes de piensos rechazados, puesto que en algunos casos dicha eliminación puede resultar más apropiada que la devolución del pienso al proveedor.

6.2.3 Mezclado

Los locales para el mezclado y la elaboración deberán mantenerse lo más limpios y libres de plagas posibles y deberán diseñarse y mantenerse de manera que se pueda impedir todo daño a los ingredientes de piensos y a los piensos causado por el agua. La maquinaria de mezclado deberá ser apropiada, fácil de utilizar, limpiar y mantener. Deberá controlarse la entrada de personal y animales, incluidos los animales domésticos a los locales.

Los piensos deberán mezclarse de forma que se reduzca al mínimo el potencial de contaminación cruzada entre los ingredientes y los piensos u otros productos que puedan afectar a la inocuidad, la eficacia o el período de suspensión de los piensos. Los piensos medicados deberán mezclarse cuidadosamente en modo apropiado a fin de que se suministre al ganado la concentración correcta de medicamento veterinario y/o del aditivo alimentario de manera que sea representativa. Deberán utilizarse solamente medicamentos veterinarios y aditivos para piensos aprobados.

La maquinaria de mezclado deberá limpiarse después de cada funcionamiento para impedir la contaminación cruzada entre los distintos lotes.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone que se elimine la última frase:

~~“La maquinaria de mezclado deberá limpiarse después de cada funcionamiento para impedir la contaminación cruzada entre los distintos lotes”.~~

CANADÁ

El Canadá propone que se vuelva a redactar el segundo párrafo como sigue, con el fin de simplificar la segunda frase y eliminar la última, puesto que en la sección 6.2 ya se exige la utilización de ingredientes aprobados:

Los piensos deberán mezclarse... período de suspensión de los piensos. Los piensos medicados deberán mezclarse cuidadosamente en modo apropiado a fin de que se suministre al ganado la concentración correcta de medicamento veterinario y/o del aditivo para piensos.

El Canadá propone que se añadan más detalles sobre los métodos de limpieza del equipo en la última frase de esta sección:

La maquinaria de mezclado deberá limpiarse (mediante producción por etapas, lavado o medios físicos) después de utilizar piensos que contengan determinados medicamentos veterinarios o aditivos para piensos, con el fin de impedir la contaminación cruzada fortuita entre los distintos lotes, lo que podría afectar negativamente a la salud del consumidor.

NORUEGA

La incorporación de medicamentos veterinarios deberá cumplir el código ya establecido para esos productos.

SUIZA

5ª línea del 2º párrafo: sustituir “aditivo *alimentario*” por “aditivo para piensos”.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.2.3 como sigue:

6.2.3 Mezclado de los ingredientes de piensos

Los locales en que se lleve a cabo el mezclado deberán mantenerse en la medida de lo posible limpios y libres de plagas y se deberán diseñar y conservar de manera que se evite cualquier tipo de daño causado por el agua a los piensos y sus ingredientes. La maquinaria de mezclado deberá ser apropiada y fácil de utilizar, limpiar y mantener. Deberá controlarse la entrada a los locales de personal y de animales, incluidos los domésticos.

Los piensos deberán mezclarse durante un tiempo suficiente para garantizar la combinación adecuada de los diversos ingredientes. Al añadir medicamentos o aditivos alimentarios a la mezcla, deberá comprobarse que se utiliza la concentración adecuada de dichos productos y que la combinación está suficientemente bien mezclada para asegurar una distribución uniforme del medicamento o el aditivo. Deberán utilizarse solamente medicamentos veterinarios y aditivos para piensos aprobados.

La maquinaria de mezclado deberá limpiarse después de cada funcionamiento para impedir la contaminación cruzada. Otra posibilidad es realizar el mezclado de los piensos por etapas para evitar la contaminación cruzada entre los distintos lotes.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

Los párrafos 2 y 3 deberán sustituirse por los siguientes:

“Los piensos deberán mezclarse de forma que se evite la contaminación cruzada entre los ingredientes y los piensos u otros productos que podrían afectar a la inocuidad, la eficacia o el período de suspensión de los piensos.

Cuando proceda, la maquinaria de mezclado deberá limpiarse después de cada funcionamiento para impedir la contaminación cruzada entre los distintos lotes”.

Después del tercer párrafo deberá introducirse la siguiente frase:

“Los procedimientos de inspección y control establecidos en la sección 4.4 del presente código serán aplicables al mezclado y la elaboración de piensos en las fincas”.

6.2.4 Almacenamiento

Los piensos e ingredientes de piensos deberán identificarse claramente y almacenarse por separado para preservar su identidad e impedir la contaminación cruzada, incluso con los piensos medicados. Los ingredientes de piensos que tal vez requieran ser analizados para asegurar su inocuidad deberán ser identificados y aislados adecuadamente hasta que se obtenga la aprobación para su uso.

Los piensos e ingredientes de piensos deberán almacenarse de manera que haya rotación de las existencias, preferentemente conforme a la norma del “primero en entrar, primero en salir”, para desalentar la proliferación microbiana de contaminantes y asegurar una acción apropiada de los aditivos para piensos, incluidos los medicamentos.

Las zonas de almacenamiento deberán estar estructuralmente en buen estado, mantenidas adecuadamente y limpias, secas y a una temperatura y humedad apropiadas para reducir al mínimo la proliferación microbiana. Cuando proceda, deberán aplicarse también procedimientos de control de patógenos. Deberán aplicarse asimismo regímenes eficaces de control de plagas. Deberá reducirse al mínimo el acceso de animales salvajes y de otro tipo.

Los edificios y los contenedores para la conservación deberán estar bien ventilados y vigilados para reducir al mínimo la contaminación o el deterioro de los piensos e ingredientes de piensos.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá propone que vuelvan a redactar, combinándolas, la única frase del segundo párrafo y la primera del tercero para simplificar esta última y eliminar en ella el requisito relativo a los controles de temperatura y humedad para el almacenamiento de piensos en las fincas, puesto que dicho requisito no es ni necesario ni práctico. El texto revisado propuesto es el siguiente:

Los piensos e ingredientes de piensos deberán almacenarse de manera que haya rotación de las existencias para reducir al mínimo la proliferación microbiana y asegurar una acción apropiada de los aditivos para piensos, incluidos los medicamentos veterinarios. Las zonas de almacenamiento deberán estar estructuralmente en buen estado, mantenidos adecuadamente y limpias y secas para reducir al mínimo la proliferación microbiana.

SUIZA

Última palabra del 2º párrafo: sustituir *medicamentos* por medicamentos veterinarios.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la Sección 6.2.4 como sigue:

Los piensos e ingredientes de piensos, incluidos los piensos medicados, deberán identificarse claramente y almacenarse por separado para preservar su identidad e impedir la contaminación cruzada. Si existen

dudas sobre la inocuidad de un pienso o un ingrediente y se recogen muestras de él para realizar un análisis que confirme o elimine dichas dudas, el pienso o ingrediente sospechoso deberá identificarse y aislarse adecuadamente hasta que se disponga de los resultados del análisis.

Los piensos e ingredientes de piensos deberán almacenarse de manera que se facilite su utilización conforme a la norma del “primero en entrar, primero en salir”, para desalentar la proliferación microbiana de contaminantes y garantizar una acción apropiada de los aditivos para piensos, incluidos los medicamentos.

Las zonas de almacenamiento deberán estar bien estructuradas y se habrán de mantener adecuadamente y conserva limpias, secas y a una temperatura y humedad apropiadas para reducir al mínimo la proliferación microbiana. Cuando proceda, deberán aplicarse procedimientos de control de patógenos. Deberán aplicarse regímenes eficaces de control de plagas. Deberá reducirse al mínimo el acceso de animales salvajes y de otro tipo.

Los edificios y los contenedores para la conservación deberán estar bien ventilados y vigilados para reducir al mínimo la contaminación o el deterioro de los piensos e ingredientes de piensos.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

El segundo párrafo deberá sustituirse por el siguiente:

“Los piensos e ingredientes de piensos deberán almacenarse de manera que:

- se produzca la rotación de las existencias, preferentemente conforme a la norma del “primero en entrar, primero en salir”;

- los piensos e ingredientes de piensos prohibidos para ciertas especies o categorías de animales se deberán manipular, almacenar, transportar y conservar separados de los piensos autorizados para esas especies o categorías.

Las zonas de almacenamiento deberán estar bien estructuradas y se habrán de mantener adecuadamente y conservar limpias, secas y a una temperatura y humedad apropiadas para evitar la proliferación microbiana y de hongos. Cuando proceda, también deberán aplicarse procedimientos de control de patógenos. Deberán aplicarse regímenes eficaces de control de plagas. Deberá reducirse al mínimo el acceso de animales salvajes y de otro tipo”.

FEDERACIÓN EUROPEA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (FEFAC)

La FEFAC propone sustituir “reducirse al mínimo” por “impedirse” como verbo de la última frase del párrafo 3, como sigue:

“Deberá **impedirse** el acceso de animales salvajes y de otro tipo”

6.2.5 Vigilancia

Deberán mantenerse registros apropiados de los procedimientos de BPF o de HACCP aplicados por los mezcladores de piensos en las fincas para facilitar la investigación de posibles casos de contaminación o enfermedades relacionadas con los piensos.

OBSERVACIONES:

SUIZA

“Cuando sea posible, deberán mantenerse registros apropiados...” [como en 6.3.2.1].

Cuando se requiere el mantenimiento de registros hay que indicar el período de tiempo.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.2.5 como sigue y suprimir la 6.2.5.1, puesto que se ha incorporado a la 6.2.5 modificada:

6.2.5 *Mantenimiento de registros* (se ha cambiado el título anterior, Vigilancia)

Deberán mantenerse registros apropiados de los procedimientos de BPF o de HACCP aplicados por los mezcladores de piensos en las fincas para facilitar la investigación de posibles casos de contaminación o enfermedades relacionadas con los piensos.

Deberán mantenerse registros de los ingredientes de piensos adquiridos. Esos registros deberán incluir la fecha de recepción y el lote o los lotes de piensos en los que se utilizan. Deberá realizarse un inventario periódico de ingredientes de piensos para asegurarse de que se han utilizado los ingredientes de piensos correctos en las cantidades apropiadas. En algunos sistemas de producción puede resultar más apropiado elaborar planes generales de alimentación del ganado.

Deberán mantenerse registros de las fórmulas principales y las instrucciones de mezclado, así como de las fechas en las que se mezclaron y utilizaron los piensos. También deberán registrarse la distribución en la finca de cada lote de piensos y los animales alimentados con ellos. En los casos en que se utilicen medicamentos veterinarios o aditivos para piensos, deberá mantenerse un registro de los procedimientos para la adición de éstos últimos en aras de una mayor precisión. Deberán mantenerse registros del uso de medicamentos veterinarios en mezclas de piensos para impedir la contaminación de otras mezclas.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

6.2.5.1 Registros

Deberán mantenerse registros de los ingredientes de piensos adquiridos y de la fecha en que se han recibido, así como de los lotes de los piensos producidos. Deberá realizarse un inventario periódico de ingredientes de piensos para asegurarse de que se han utilizado los ingredientes de piensos correctos en las cantidades apropiadas. En algunos sistemas de producción, puede resultar más apropiado elaborar planes generales de alimentación del ganado.

Deberán mantenerse también registros de las fórmulas principales y las instrucciones de mezclado, así como de las fechas en las que se mezclaron y utilizaron los piensos. En los casos en que se utilicen medicamentos veterinarios o aditivos para piensos, deberá mantenerse un registro de los procedimientos para la adición de éstos con el fin de promover la precisión e impedir la contaminación con otras mezclas de piensos. Deberán mantenerse registros del uso de medicamentos veterinarios en mezclas de piensos.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá propone que se vuelva a redactar el segundo párrafo de la siguiente manera:

Deberán mantenerse también registros de las fórmulas principales, las instrucciones de mezclado y las fechas en las que se mezclaron y utilizaron los piensos. En los casos en que se utilicen medicamentos veterinarios o aditivos para piensos, deberá mantenerse un registro de los procedimientos para la adición de éstos con el fin de comprobar la composición. Deberán mantenerse registros del uso de medicamentos veterinarios en mezclas de piensos para evitar la posibilidad de contaminación de otras mezclas y facilitar rastreo en caso necesario.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Véanse las observaciones sobre la sección 6.2.5.

COMUNIDAD EUROPEA

En la primera frase, después de la palabra “*producidos*”, deberá introducirse lo siguiente:

“*y el nombre y la dirección del proveedor*”.

En la segunda frase del párrafo 2 deberán eliminarse las palabras “*medicamentos veterinarios o*”.

Deberá eliminarse el tercer párrafo.

FEDERACIÓN EUROPEA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (FEFAC)

La FEFAC propone la introducción de “las alteraciones de las fórmulas”, “y los ingredientes de piensos adquiridos”, así como “, incluidos los medios para identificar el ganado que recibió el pienso” en la primera frase del segundo párrafo, como sigue: “Deberán mantenerse también registros de las fórmulas principales,

las alteraciones de las fórmula, y las instrucciones de mezclado, así como de las fechas en las que se mezclaron y utilizaron los piensos y los ingredientes de piensos adquiridos, incluidos los medios para identificar el ganado que recibió el pienso”.

6.3 PRÁCTICAS DE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Las prácticas de buena alimentación animal contribuyen a asegurar el uso apropiado de los piensos e ingredientes de piensos en las fincas, reduciendo al mismo tiempo al mínimo los riesgos biológicos, químicos y físicos posibles para los animales destinados a la producción de alimentos y a los consumidores de estos productos.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá propone que se elimine la referencia a los riesgos físicos y se vuelva a redactar esta sección para aclarar la relación con la salud del consumidor como sigue:

Las prácticas de buena alimentación animal contribuyen a asegurar el uso apropiado de los piensos e ingredientes de piensos en las fincas, reduciendo al mismo tiempo al mínimo los peligros biológicos y químicos que podrían influir negativamente en los consumidores de productos alimenticios de origen animal.

NORUEGA

Deben establecerse disposiciones relativas a la acuicultura. Este procedimiento se ha de coordinar con la revisión actual del código sobre acuicultura elaborado por el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. Noruega desea ofrecer su ayuda en este asunto.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3 como sigue:

6.3. PRÁCTICAS DE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Los piensos e ingredientes de piensos deberán utilizarse en las fincas de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de que sean una fuente de peligros biológicos, químicos y físicos para los animales destinados a la producción de alimentos y los consumidores de estos productos.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

OBSERVACIÓN GENERAL: Esta sección deberá incluir disposiciones relativas a la acuicultura.

6.3.1 Pastoreo

El apacentamiento en pastos, campos de cultivos o estanques u otras masas de agua deberá administrarse de forma que se reduzca al mínimo la contaminación del ganado por peligros biológicos y químicos para la inocuidad de los alimentos.

Cuando proceda, deberá observarse un período adecuado de descanso antes de dejar que el ganado apaciente en pastos, cultivos y residuos de cultivos y entre rotaciones de pastos para reducir al mínimo la contaminación cruzada biológica proveniente del abono, allí donde pueda existir este problema y para asegurarse de que se respeten los períodos de suspensión de las aplicaciones químicas agrícolas.

OBSERVACIONES:

NORUEGA

La referencia a los “estanques” requiere una explicación más amplia.

SUIZA

Primer párrafo: “... peligros biológicos, químicos y físicos [por ej., radiactividad] para la inocuidad de los alimentos”.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.1 como sigue:

6.3.1 Pastoreo y obtención de forraje en pastos y campos de cultivo

El pastoreo y la obtención de forraje en pastos y campos de cultivo deberá administrarse de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de que los pastos y forrajes se conviertan en foco de contaminantes biológicos y químicos preocupantes para la inocuidad de los alimentos.

La administración deberá incluir la observancia de un período adecuado de descanso para una zona de pasto o de forraje entre temporadas sucesivas de utilización de dicha zona por grupos de animales y la adopción de medidas para garantizar que se respeten los períodos de suspensión de las aplicaciones químicas agrícolas.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

La referencia a los “estanques” requiere una explicación más amplia.

6.3.2 Producción fuera de las fincas

Esta sección se refiere a los piensos producidos sea en las fincas que fuera de ellas.

6.3.2.1 Producción fuera de las fincas

Los piensos e ingredientes de piensos comprados deberán contener concentraciones mínimas de residuos químicos y biológicos y deberán obtenerse de proveedores acreditados que aplican en lo posible los principios de BPF o HACCP. Los bloques de pienso y de sal deberán utilizarse según las recomendaciones del fabricante.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone que se modifique el texto como sigue:

“6.3.2 Alimentación con piensos fabricados

~~Esta sección se refiere a los piensos producidos sea en las fincas que fuera de ellas.~~

~~6.3.2.1 Producción fuera de las fincas~~

~~Los piensos e ingredientes de piensos comprados deberán contener concentraciones mínimas de residuos químicos y biológicos y deberán obtenerse de proveedores acreditados que aplican en lo posible los principios de BPF o HACCP. Los bloques de piensos y de sal deberán utilizarse según las recomendaciones del fabricante”.~~

CANADÁ

El Canadá propone la eliminación de esta sección, puesto que este tema ya se trata de forma adecuada en la sección 6.2.2.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.2.1 como sigue:

Los piensos e ingredientes de piensos comprados deberán contener concentraciones mínimas de residuos químicos y biológicos y deberán obtenerse de proveedores acreditados que aplican en lo posible los principios de BPF o HACCP.

Motivo: La frase “Los bloques de pienso y de sal deberán utilizarse según las recomendaciones del fabricante” no está relacionada con la producción fuera de las fincas y no es apropiada para esta sección.

COMUNIDAD EUROPEA

En la primera frase, las palabras “proveedores acreditados” deberán sustituirse por:

“proveedores que cumplen los requisitos del presente código”.

La segunda frase deberá sustituirse por:

“Los piensos compuestos, en particular las mezclas previas de aditivos, los piensos minerales y los bloques de pienso y de sal deberán utilizarse según las recomendaciones del fabricante para evitar una dosificación incorrecta, etc”.

Después de la segunda frase deberá añadirse lo siguiente:

“Deberán mantenerse registros de la recepción de los piensos producidos con inclusión de la fecha, su proveedor y fabricante y la finalidad y el momento de la alimentación”.

FEDERACIÓN EUROPEA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (FEFAC)

La FEFAC propone la introducción de “Los piensos e ingredientes de piensos, incluidos ...” en la segunda frase del párrafo 1, como sigue: **“Los piensos e ingredientes de piensos, incluidos** los bloques de pienso y de sal, deberán utilizarse según las recomendaciones del fabricante”.

6.3.2.2 Distribución

El sistema de distribución de piensos producidos en fincas deberá asegurar que se suministre el pienso apropiado al grupo de animales pertinente. Durante la distribución y la alimentación del ganado, el pienso deberá ser manipulado de modo que no se produzca contaminación biológica y química proveniente de zonas de almacenamiento y equipo contaminados. Los piensos no medicados deberán manipularse separadamente de los piensos medicados para impedir la contaminación.

OBSERVACIONES:

BRASIL

Brasil propone que se fundan las subsecciones 6.3.2.2 “Distribución” y 6.3.2.3 “Pensos medicados” y se modifique el título de la subsección como sigue:

“6.3.2.2 1 Distribución de piensos en las fincas y tratamiento de los piensos medicados

El sistema de distribución de piensos producidos en fincas deberá asegurar que se suministre el pienso apropiado al grupo de animales pertinente. Durante la distribución y la alimentación del ganado, el pienso deberá manipularse de modo que no se produzca contaminación biológica y química proveniente de zonas de almacenamiento y equipo contaminados. Los piensos no tratados deberán manipularse separadamente de los piensos medicados para impedir la contaminación.

Hay que asegurarse de que los piensos medicados se transporten al lugar apropiado y se suministren a los animales que necesitan la medicación. Para evitar que queden residuos de la medicación no inocuos en los productos animales, hay que utilizar piensos que no contengan medicamentos ni productos químicos. Cuando se utilicen piensos medicados que puedan dejar residuos en los alimentos, deberán mantenerse los períodos de suspensión correctos y los registros pertinentes. Los vehículos de transporte de piensos y el equipo de alimentación del ganado utilizados para entregar y distribuir piensos medicados deberán limpiarse después de su uso, si posteriormente se ha de transportar otro pienso medicado o un pienso no tratado.

Los animales que reciben piensos medicados deberán ser identificados hasta que haya expirado el período de suspensión”.

CANADÁ

El Canadá recomienda que se vuelva a redactar esta sección como sigue para incluir la información de la sección 6.3.2.3 relativa a los procedimientos de limpieza del equipo utilizado para distribuir piensos medicados:

El sistema de distribución de piensos producidos en fincas deberá asegurar que se suministre el pienso apropiado al grupo de animales pertinente. Los vehículos de transporte de piensos y el equipo de alimentación del ganado utilizados para entregar o distribuir piensos medicados que contengan medicamentos veterinarios que pueden dejar residuos en alimentos de origen animal deberán limpiarse antes de utilizarlos para entregar o distribuir otro pienso medicado o un pienso no tratado.

SUIZA

“... de modo que no se produzca contaminación biológica, química o física”

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.2.2 como sigue:

El sistema de distribución de piensos producidos en fincas deberá asegurar que se suministre el pienso apropiado al grupo de animales pertinente. Durante la distribución y la alimentación del ganado, el pienso elaborado deberá manipularse de modo que no se produzca contaminación biológica y química proveniente de zonas de almacenamiento y equipo contaminados. Los piensos no medicados deberán manipularse separadamente de los piensos medicados para impedir la contaminación cruzada.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

6.3.2.3 Piensos medicados

Hay que asegurarse de que los piensos medicados se transporten al lugar apropiado y se suministren a los animales que necesitan la medicación. Para evitar que queden residuos de la medicación no inocuos en los productos animales, hay que utilizar piensos que no contengan medicamentos y productos químicos. Cuando se utilicen piensos medicados que puedan dejar residuos en los alimentos, deberán mantenerse períodos de suspensión correctos y los registros correspondientes. Los vehículos de transporte de piensos y el equipo de alimentación del ganado utilizado para entregar y distribuir piensos medicados deberán ser limpiados después de su uso, si posteriormente deben transportarse piensos medicados diferentes o piensos no tratados.

Los animales que reciben piensos medicados deberán ser identificados hasta que haya expirado el período de suspensión.

OBSERVACIONES:

CANADÁ

El Canadá propone que se vuelva a redactar esta sección de manera que se centre en los medicamentos veterinarios a los que se reconoce la posibilidad de efectos negativos en la salud del consumidor y también se recomiende la utilización prudente de cualquier medicamento veterinario. También puede ser útil aconsejar al lector un documento apropiado, si es que existe, sobre la utilización prudente. El texto revisado diría lo siguiente:

Se recomienda la utilización prudente de medicamentos veterinarios para reducir al mínimo los riesgos posibles para los consumidores de productos alimenticios de origen animal. Cuando los piensos contengan medicamentos veterinarios que puedan dejar residuos en los alimentos de origen animal, deberán mantenerse períodos de suspensión correctos para los animales que consumen los piensos y habrán de mantenerse los registros correspondientes. Hasta que expire el período de suspensión deberán identificarse los animales que reciben piensos medicados con medicamentos veterinarios que puedan dar lugar a residuos en los alimentos de origen animal.

NORUEGA

Deberá incluirse una referencia al código establecido sobre medicamentos veterinarios.

SUIZA

Frasas 2ª y 3ª del primer párrafo: “para evitar que queden residuos posiblemente no inocuos de la medicación en los productos animales sólo deberán utilizarse medicamentos veterinarios aprobados. Se deberán mantener los períodos de suspensión reglamentarios y conservar debidamente registros del tratamiento”.

Última frase: No procede en español.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.2.3 como sigue:

Hay que asegurarse de que los piensos medicados se transporten al lugar apropiado y se suministren a los animales que necesitan la medicación. Cuando se utilicen piensos medicados, deberán mantenerse los períodos de suspensión o retirada especificados y conservar los registros pertinentes. Los vehículos de transporte de piensos y el equipo de alimentación del ganado utilizados para entregar y distribuir piensos medicados deberán limpiarse después de su uso, si posteriormente se ha de transportar otro pienso medicado o un pienso no tratado.

Los animales que reciben piensos medicados deberán ser identificados hasta que haya expirado el período de suspensión o retirada.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas. Además, la frase “Para evitar que queden residuos de la medicación no inocuos en los productos animales, hay que utilizar piensos que no contengan medicamentos y productos químicos” no tiene sentido en una sección que aborda la utilización de piensos medicados; se supone que si un pienso no contiene un medicamento o un producto químico no puede dar lugar a residuos en el animal.

COMUNIDAD EUROPEA

Esta sección deberá sustituirse por:

“Los medicamentos veterinarios incorporados a los piensos deberán cumplir las disposiciones del Código Internacional de Prácticas Recomendado para la Regulación del Uso de Medicamentos Veterinarios³.”

6.3.3 Alimentación en establo y plantas de alimentación intensiva/de engorde

OBSERVACIONES:

NORUEGA

Se debe revisar la sección para incluir también la acuicultura.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.3 como sigue:

Alimentación de los animales en establos, corrales de engorde, estanques de acuicultura u otras plantas de alimentación intensiva.

Motivo: El título propuesto describe la sección de forma más precisa.

COMUNIDAD EUROPEA

El título deberá cambiarse por:

“6.3.3 Higiene de la planta de producción animal”

6.3.3.1 Emplazamiento

La planta de producción animal deberá estar situada en una zona que no exponga a los animales y sus productos finales al riesgo de la contaminación biológica y química.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD EUROPEA

Deberá eliminarse el título “6.3.3.1 Emplazamiento”.

6.3.3.2 Higiene

La planta de producción ganadera deberá estar diseñada de forma que pueda ser limpiada adecuadamente. La planta de producción ganadera y el equipo de alimentación del ganado debe limpiarse a fondo periódicamente para impedir nazcan peligros biológicos y químicos. Los productos químicos utilizados para la limpieza y el saneamiento deberán utilizarse conforme a las instrucciones, estar etiquetados y almacenados lejos de las zonas de mantenimiento de los piensos y de alimentación del ganado.

Deberá aplicarse un sistema de control de plagas para impedir el acceso de plagas a la planta de producción animal, con el fin de reducir al mínimo la posibilidad de contaminación biológica de los piensos y los materiales para lechos o de las dependencias de cultivos.

Los edificios y el equipo de alimentación del ganado deberán mantenerse limpios. Deberán aplicarse sistemas para la remoción periódica del estiércol, del material de desecho y otras fuentes posibles de contaminación biológica de los piensos.

Hay que asegurarse de que se cambien con frecuencia los piensos y el material de lechos utilizados en la planta de producción animal y no se deje que se vuelvan mohosos y de que los animales no consuman esos piensos y materiales del lecho mohosos.

³ CAC/RCP 38-1993.

Los trabajadores y empleados que trabajan en la planta de producción animal deberán observar normas apropiadas de higiene para reducir al mínimo la posibilidad de contaminación biológica cruzada de los piensos.

OBSERVACIONES:

ARGENTINA

Sustituir el 4° párrafo por el texto siguiente:

En las granjas es necesario comprobar que los materiales de los piensos y los lechos de los animales se cambian con frecuencia o que su uso se prolonga gracias a la aplicación de buenas prácticas de ordenación o productos adecuados, aprobados por las autoridades competentes. Además, hay que asegurarse de que no se vuelvan mohosos y de que los animales no consuman esos piensos y materiales del lecho mohosos.

El cambio se basa en el hecho de que en la avicultura la “cama” de los pollos y las gallinas se utiliza varias veces aplicando técnicas y productos distintos. Ésta es una práctica habitual y bien aceptada entre los principales países productores, que incorporan las buenas prácticas en la producción animal.

BRASIL

Brasil propone que se modifique el primer párrafo como sigue:

“La planta de producción ganadera deberá estar diseñada de forma que se pueda limpiar adecuadamente sin poner en peligro el medio ambiente con residuos no deseados. Dicha planta y el equipo de alimentación del ganado deben limpiarse a fondo periódicamente para impedir que nazcan peligros biológicos y químicos. Los productos químicos utilizados para la limpieza y el saneamiento deberán utilizarse conforme a las instrucciones, y habrán de etiquetarse y almacenarse lejos de los piensos y las zonas de alimentación del ganado.

CANADÁ

El Canadá propone la eliminación del último párrafo de esta sección, puesto que no parece existir una relación entre la higiene personal de los empleados y la salud del consumidor.

SUIZA

4° párrafo: suprimir “... se cambien con frecuencia ... y ...” y volver a redactar el párrafo de la siguiente manera: “Hay que asegurarse de que los piensos y el material de lechos utilizados en la planta de producción animal no se vuelvan mohosos y de que los animales no consuman esos piensos y materiales del lecho mohosos”. Los sistemas modernos permiten una utilización prolongada de los materiales del lecho sin que exista un riesgo de que se vuelvan mohosos.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.3.2 como sigue:

La planta de producción ganadera deberá estar diseñada de forma que se pueda limpiar adecuadamente. Dicha planta y el equipo de alimentación del ganado deben limpiarse a fondo periódicamente para impedir que aparezcan peligros biológicos y químicos. Los productos químicos utilizados para la limpieza y el saneamiento deberán utilizarse conforme a las instrucciones de la etiqueta. Cuando no se utilicen, los productos químicos deberán almacenarse en contenedores etiquetados de forma clara lejos de los piensos y las zonas de alimentación del ganado.

Deberá aplicarse un programa de control de plagas para mantener alejados los roedores y otros tipos de plagas de la planta de producción animal y reducir al mínimo el riesgo de contaminación biológica de los piensos y los materiales de los lechos o de las plantas de acuicultura.

El estiércol, el material de desecho y otras posibles fuentes de contaminación biológica deberán retirarse periódicamente.

Hay que asegurarse de que los piensos no se vuelvan mohosos y de que se cambien con frecuencia los materiales de los lechos y las camas y evitar que se vuelvan mohosos.

Los trabajadores y empleados de la planta de producción animal deberán observar normas apropiadas de higiene para reducir al mínimo la posibilidad de contaminación biológica cruzada de los piensos.

Motivo: La redacción y la estructura utilizadas en la modificación propuesta son más claras y concisas.

COMUNIDAD EUROPEA

Deberá eliminarse el título “6.3.3.2 Higiene”.

6.3.4 Agua

Deberá disponerse de agua potable y agua para acuicultura en cantidad y calidad apropiadas para los animales. Cuando haya motivos de preocupación acerca de la contaminación biológica o química del ganado a través del agua potable, o por contacto directo de animales acuáticos, deberán adoptarse medidas para evaluar y reducir al mínimo los peligros. En la medida de lo posible, deberán limpiarse y vigilarse periódicamente los sistemas de abrevamiento.

OBSERVACIONES:

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Modificar la sección 6.3.4 para que diga los siguiente:

Deberá disponerse de agua potable y agua para acuicultura en cantidad y calidad apropiadas para los animales. Cuando haya motivos de preocupación acerca de la contaminación biológica o química del ganado a través del agua potable o por contacto directo de animales acuáticos deberán adoptarse medidas para evaluar y reducir al mínimo los peligros. Los sistemas de abrevamiento deberán limpiarse y vigilarse periódicamente.

Motivo: Si no se puede comprobar periódicamente la presencia de contaminantes en un sistema o una fuente de agua, no deberá utilizarse el agua procedente de esa fuente. Por lo tanto, deberán eliminarse las palabras “en la medida de lo posible”.

COMUNIDAD EUROPEA

En la última frase del párrafo, deberán sustituirse las palabras “*en la medida de lo posible*” por “*cuando sea necesario*”.

UNIÓN INTERNACIONAL DE LAS SOCIEDADES DE MICROBIOLOGÍA/COMITÉ INTERNACIONAL SOBRE MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA E HIGIENE (IUMS/ICFMH)

En la sección 6.3.4 se trata simultáneamente el agua potable. Sería aconsejable escribir “... agua potable para los animales y agua para acuicultura ...”. De este modo el párrafo parece reflejar lo que es aplicable en las buenas prácticas agrícolas.